



## **Declaratoria de Inicio de Funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y de los Juzgados Especializados en materia laboral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado**

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 137  
Decreto No. 034, de fecha 17 de noviembre de 2020

### **Declaratoria de Inicio de Funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y de los Juzgados Especializados en materia laboral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado**

**Artículo Único.-** Se Declara el Inicio de Funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y de los Juzgados Especializados en Materia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, a partir del 18 de noviembre de 2020.

#### **Transitorios**

**Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 137  
Decreto No. 034, de fecha 17 de noviembre de 2020**

**Artículo Primero:** El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo:** En atención a la Circular número SH/CGRH/0032/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, suscrita por Veranda Guadalupe Ramírez Coronado, Coordinadora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento al ***“Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”*** y al ***“Acuerdo Número 17/2020 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, concerniente a las medias adoptadas por esta institución, ante la contingencia de salud del virus SARS-CoV2 (Covid-19), dirigidas a las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos, y público en general, de fecha***



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**30 de octubre del año 2020**” del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el inicio de actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y de los Juzgados Especializados en materia laboral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, deberá atender a lo que disponen la referida circular y Acuerdo.

**Artículo Tercero:** Con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. - **D. P. C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.** - **D. S. C. CINTHYA VIANNEY REYES SUMUANO.** – Rubricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. - **Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.** - **Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.** - Rúbricas.